

826

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



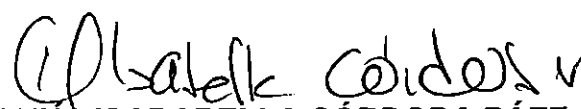
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2016-00182-00

Agréguese a los autos la manifestación efectuada por el apoderado judicial de Bancolombia.

Al margen de lo anterior, si se hace necesario por el Despacho, requerir al apoderado judicial para que, una vez tramitado el oficio por la secretaría del Despacho acredite el pago de las expensas de registro ordenadas en el inciso segundo del auto adiado 25 de febrero de 2022 (fl. 865) en el término de diez (10) días, pues, como quiera que el impedimento para el registro de la providencia de adjudicación es la vigencia de la medida cautelar que pesa sobre el predio identificado con FMI No. 50N-2026 444, en aras del principio de celeridad, se ordenó por este Despacho la cancelación de dicha cautela,. **Secretaría comuníquesele por el medio más expedito.**

Notifíquese,


MARÍA-ISABABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 11 de marzo de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario